

Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 687/1972, de 9 de marzo por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena de un inmueble de 1.505 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.*

Por el Ayuntamiento de Cartagena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena de un solar sito en el lugar denominado «Almarjal», del mismo Municipio, de una extensión superficial de mil quinientos cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cubida, y que linda: Al Norte, con calle particular; Sur y Oeste, con finca de la que se segrega, y al Este, con calle de Angel Bruna.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número quince mil setecientos treinta y nueve, folio doscientos treinta y tres vuelto, tomo doscientos cinco, sección tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Administración de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cartagena o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 688/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar radicado en Melilla a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad» (GASELEC).*

Como consecuencia de entrega al Patrimonio del Estado por el Ministerio del Ejército, se halla integrado en dicho Patrimonio un solar de diecisiete coma setenta metros cuadrados sito en Melilla, cuyo solar ha sido tasado por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad en la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

La «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), ha solicitado la venta directa del repetido solar, en el precio en que ha sido tasado por dichos Servicios facultativos, para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica. El Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, considera oportuno acceder a la enajenación directa de dicho terreno en la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» (GASELEC), en el precio de ochocientos cuarenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Solar radicado en Melilla, en el barrio de la Batería Jota, con fachada a la calle Alcalde de Móstoles, que forma un rectángulo con base de dos coma veinte metros en la fachada y con la altura de ocho metros, tiene una superficie de diecisiete coma sesenta metros cuadrados y linda: Por la derecha entrando y por el fondo, con terreno del Estado sin edificar, afectado al Ministerio del Ejército, y a la izquierda, con solar del Estado, cuya enajenación a la «Compañía Marroquí de Gas y Electricidad» se está tramitando.»

Artículo segundo.—El importe de ochocientos cuarenta y cinco pesetas antes mencionado habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, por el comprador, siendo de cuenta de éste cuantos gastos se originen con motivo de la presente enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 689/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», dos parcelas de terreno en Madrid, así como para con su importe atender a obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.*

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», como colindante, dos parcelas de terreno sitas en término municipal de Madrid, en virtud de las facultades que le concede el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», como colindante, en el precio de novecientos treinta y una mil setecientos seis pesetas, las fincas que a continuación se indican, en las condiciones y con el fin que en el artículo siguiente se especifican:

Primera. Parcela de terreno rústica sita en término municipal de Madrid, en el paraje denominado «La Codorniz», junto a la vía del ferrocarril de Madrid a Badajoz; tiene una superficie de ochocientos noventa y ocho coma cincuenta y dos metros cuadrados y linda: Al Norte, con terrenos y edificios de «José María Aristaín-Madrid, S. A.», antes «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.A.», así como también al Oeste, y Sur y Este, con terrenos de RENFE.

Segunda. Parcela de terreno rústica sita en término municipal de Madrid, en el paraje denominado «La Codorniz», junto a la vía del ferrocarril Madrid-Badajoz; tiene una superficie de tres mil setecientos sesenta metros cuadrados y linda: Al Norte, con carretera de Leganés a Villaverde; Sur y Este, con terrenos de RENFE, y al Oeste, con terrenos de «José María Aristaín-Madrid, S. A.»

Artículo segundo.—El importe de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Esta enajenación se efectuará con la condición resolutoria, que habrá de constar en la correspondiente escritura, de la obligación por parte de la Sociedad adquirente de derribar a su